

Maura; Sur, anterior carretera nacional 340; Este, antigua depósito de agua; y Oeste, Bda. Ntra. Sra. de la Luz. Su valoración asciende a 5.148.000 ptas.

Sevilla, 10 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), por otro propiedad de don Francisco Rienda Terrones.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 28 de abril de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcelas situadas en calle Cruz de San Antón, paraje denominado «Eros Cruz de San Antón». Cuyos linderos son los siguientes: al Norte, parcela de Antonio Vargas Lara y Luis Cuadros Melgarejo y calle Nueva apertura; al Este, parcelas de Andrés de la Fuente y Manuel Porcel y Carretera cumbres Verdes; al Oeste, calle Nueva apertura y al Sur, calle Nueva apertura. Las parcelas tienen una superficie neto de 4.155 m², su valoración es de 16.620.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar con edificación de dos plantas de alzado y patio posterior en calle García Lorca número 1. Cuyos linderos son los siguientes: al Norte, calle García Lorca; al Este, Avda. Madrid; al Oeste, Avda. 1º de Mayo y al Sur, finca propiedad de D. José Polo Zagri. La superficie total del solar es de: 1.170 m², y la superficie edificada (inmueble) es de: 1.033 m². Su valoración asciende a 16.700.000 ptas.

Como consecuencia de las distintas valoraciones asignadas a los bienes objeto de esto permuta el Ilmo. Ayuntamiento de La Zubia, deberá abonar al Sr. Rienda Terrones la cantidad de ochenta mil ptas. (80.000 ptas.).

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Coín (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería compe-

tencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la finca, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Coín (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Tierra de secano al partido de la Campiñuela, de cabida de seis mil treinta y siete m², que linda al norte, con un arroyo, al Sur con el camino o carretera de Alhaurín y herederos de Juan Fontiveros Guzmán, al Este con resto de la finca de que se segrega que se reserva al vendedor y Luis Macíos Marmolejo y al Oeste con Rafael López Ruiz. Su valoración es de 9.000.000 ptas.

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de febrero de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en calle Alfonso XII, s/n, junto al actual Cuartel de la Guardia Civil, tiene una superficie de 817 m², y linda: entrando a la derecha, con Casa Cuartel de la Guardia Civil; izquierda, con los bloques de la Bda. San José de Calasanz, y fondo, con la trasera de pisos pertenecientes a dicha Barriada. Su valoración asciende 12.255.000 ptas.

Sevilla, 13 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de enero de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), por otro propiedad de Curtado, Aragón y Jiménez, S.A. (BOJA núm. 8, de 31.1.89).

Advertidos errores en la parte expositiva y texto de la expresado Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de fecha 31 de enero de 1989, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 300, en la línea segunda de la parte expositiva, donde dice: «... un solar...», debe decir «... parcelas...».

En la página 300, en la línea tercera de la parte expositiva, donde dice: «... otro...», debe decir: «... otro...».

En la página 300, en la penúltima línea donde dice: «... 1.224 m²; linda al Norte, Sur y Oeste con resto de...», debe decir: ... «1.014,71 m². La valoración de ambas asciende a 2.891.924 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar radicante en el partido de la Hez o Camino de las Cuevas del Calvario, primer Cuartel rural de este término. Tiene una superficie de 1.224 m²; linda al Norte, Sur y Oeste con resto de...».

Sevilla, 9 de febrero de 1989.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 15 de enero de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se da publicidad de subvenciones concedidas para la mejora de la calidad y renovación tecnológica del sector industrial andaluz.

De conformidad con el contenido de la Orden de 12 de enero de 1988, y a tenor de lo dispuesto en el art.º 11 de la misma, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto hacer pública la concesión de ayudas a las empresas que figuran en el Anexo único.

Sevilla, 15 de enero de 1989.— El Director General, Salvador Durbán Oliva.

A N E X O

Empresa	Localidad	Provincia	Cuantía (Pts)
Calzados Arrayas, S.I.	Valverde del Camino	Huelva	1.708.605
Papelera del Mediterráneo, S.A.	Motril	Granada	5.344.180
Isofotan	Málaga	Málaga	1.300.000
Fatomecánica Meridional, S.A.	Sevilla	Sevilla	4.831.776
Fundiciones Caetana, S.A.	Camas	Sevilla	11.622.058
Productos Químicos Sevillanas, S.A.	Sevilla	Sevilla	3.191.928
Fca. San Clemente, S.A.	Sevilla	Sevilla	10.728.450
Landis & Gyr Española, S.A.	Sevilla	Sevilla	8.053.647
Metalgráfica Malagueña, S.A.	Algeciras	Cádiz	10.673.166
Acerinox	Las Barrios	Cádiz	7.046.757
Empresa Nacional Bazán	San Fernando	Cádiz	6.419.104
Almería de Ediciones	Almería	Almería	6.487.099
Ciasesa	Montilla	Córdoba	3.276.977
Genemesa	Córdoba	Córdoba	10.775.592
Moresil, S.A.	Posadas	Córdoba	8.075.681

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada y su provincia, recaída en los autos 458/87 instados por don Juan Antonio Checa Sevilla y don Francisca Ramos Santana.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo n.º 2 de los de Granada y Provincia Sentencia n.º 247/88 recaída en Autos n.º 458/87 a instancia de D. Juan Antonio Checa Sevilla y D. Francisco Ramos Santana, Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Que desestimando las excepciones alegadas de falta de litis consorcio y legitimación pasiva y la caducidad y estimando en parte la prescripción debo estimar y estimo también en parte la demanda deducida por Juan Antonio Checa Sevilla y Francisco Ramos Santana contra la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía y condeno a dicha Consejería a abonar al Actor, Juan Antonio Checa

Sevilla a la cantidad de 427.743 pesetas y al otro actor Francisco Ramos Santana la cantidad de 1.049.736 pesetas.

Declarando prescrita la deuda en cuanto al exceso por este actor reclamada y en cuanto al cual desestimo la demanda absolviendo por él a la Consejería demandada».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio (BOJA del 26.7.83) ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 15 de febrero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejera y Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 14 de noviembre de 1988, de la Magistratura de Trabajo núm. 7 de Sevilla, recaída en autos núm. 1135/88, instados por don Domingo Márquez Díaz.

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo n.º 7 de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha de 14 de noviembre de 1988 recaída en Autos n.º 1135 seguidos a instancia de D. Domingo Márquez Díaz. Dicha Sentencia firme, en su parte dispositiva dice así:

«Que estimando la demanda interpuesta por Domingo Márquez Díaz contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 454.451 pesetas».

Esto Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 15 de febrero de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de La Granada de Riotinto y Nerva (Huelva).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de La Granada de Riotinto y Nerva para que le fuese concedida el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, comprensiva de los términos municipales de La Granada de Riotinto y Nerva (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1.º y 4.º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, ha venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 19 de diciembre del año 1988 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 19 de diciembre de 1988.— El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de septiembre de 1988, por la que se aprueba la concesión de una ayuda